



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Viernes, 21 de julio de 1989. — Número 145

Página 2.025

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia. — Corrección de errores al Decreto 38/89, de 18 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 113. 2.026

Consejería de Presidencia. — Orden de 5 de julio de 1989 por la que se realiza convocatoria pública de dos ayudas económicas a la investigación histórica y cultural sobre la mujer en Cantabria. 2.026

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento de Limpias y la modificación puntual de las normas subsidiarias de Val de San Vicente, y expediente para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Sámano (Castro Urdiales) ..... 2.026

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de trabajo de Construcción y Obras Públicas de Cantabria, y expediente número S-20/89 .. 2.027

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Torrelavega. — Aprobar inicialmente el expediente de modificación de la plantilla del personal laboral ..... 2.030

#### 2. Subastas y concursos

Castañeda. — Solicitud de devolución de fianza . 2.030

Juntas Vecinales de Sotillo San Vitores, Candemosa, Hormiguera, Valdeprado y Reocín de los Molinos. — Corrección de errores ..... 2.030

Cabezón de la Sal. — Aprobados el pliego de condiciones económico-administrativas y la enajenación de dos fincas rústicas de propiedad municipal ..... 2.030

#### 3. Economía y presupuestos

Pielagos. — Cuentas general del presupuesto y la de administración del patrimonio de 1988 ..... 2.031

Arredondo. — Cuentas general del presupuesto y la de Administración del patrimonio de 1988 .. 2.031

Solórzano. — Cuenta general del presupuesto, así como la de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares de 1988 ..... 2.031

Ribamontán al Mar. — Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos números, dentro del actual presupuesto general .. 2.031

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 45/89 ..... 2.031

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 162/89 ..... 2.032

Juzgado de Distrito de Laredo. — Expediente número 96/88 ..... 2.032

Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 13/89 ..... 2.032

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Corrección de errores al Decreto 38/89, de 18 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 113

Página 1.566, donde dice: «En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia»; debe decir: «En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia.»

Página 1.566, apartado e), donde dice: «le faltaron doce, diez u ocho meses para su jubilación»; debe decir: «le faltaran doce o dieciocho meses para su jubilación.»

Página 1.567, disposiciones adicionales, primera, donde dice: «Se autoriza al consejero de Presidencia»; debe decir: «Se autoriza al Consejero de Presidencia.»

Santander, 10 de julio de 1989.—el secretario general técnico de Presidencia, Jesús López-Medel Bascónes.

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### ORDEN de 5 de julio de 1989, de la Consejería de Presidencia, por la que se realiza convocatoria pública de dos ayudas económicas a la investigación histórica y cultural sobre la mujer en Cantabria.

La necesidad de estimular la actividad investigadora en Cantabria y la conveniencia de orientar la labor de los investigadores hacia aquellos proyectos que puedan impulsar la recuperación de nuestra riqueza histórica en temas tan importantes como la situación de la mujer en Cantabria, a través del tiempo pasado, en tantos aspectos, cuya intervención ha dejado huella, nos ha llevado en este año 1989 a centrar nuestra atención y ayuda en esta tarea de investigación.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.15 de nuestro Estatuto de Autonomía y cumpliendo las exigencias de publicidad, transparencia y objetividad y teniendo en cuenta las condiciones presupuestarias de la Consejería de Presidencia, a los fines de la presente Orden,

### DISPONGO

Se convoca concurso público de ayudas para la investigación histórico-cultural sobre la mujer en Cantabria, con arreglo a las siguientes

#### Bases

Primera. La presente convocatoria se refiere a un proyecto de investigación sobre «Historia y Cultura de la Mujer en la Región de Cantabria», a realizar en el período de un año, cuyo objetivo sea la recuperación y análisis de los caracteres histórico-culturales.

Segunda. Serán considerados todos los proyectos que justifiquen un especial interés para la comunidad, aunque tendrán consideración prioritaria:

a) Los proyectos realizados por los nacidos o residentes en Cantabria.

b) Los proyectos realizados por post-graduados en paro.

Tercera. La cuantía de las becas será de 500.000 pesetas cada una, de las cuales se hará efectivo el 25% a la firma del correspondiente contrato y el resto en los plazos que se estipule en las cláusulas del citado documento.

Cuarta. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud un proyecto de investigación debidamente avalado y acreditado por una institución científica, junto con el «curriculum vitae», expresamente documentado.

Quinta. Las solicitudes, acompañadas de los proyectos de investigación, se presentarán en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el Registro de la Consejería de Presidencia, calle Casimiro Sainz, 4, o en la Agencia de Promoción de la Mujer, calle Hernán Cortés, 55, principal derecha.

Sexta. Los proyectos serán evaluados por un jurado seleccionador integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

Secretaria: Directora de la Agencia de Promoción de la Mujer o persona en quien delegue.

Tres vocales designados por el presidente.

Séptima. El jurado seleccionador se reserva el derecho de no adjudicar las becas citadas si, a su juicio, los proyectos presentados no reunieran la calidad suficiente.

El trabajo resultante será propiedad de la Diputación Regional, quien se reserva el derecho de su publicación total o parcial, haciendo siempre constar el nombre del autor de la obra.

Octava. El jurado propondrá a la mayor brevedad posible, lista ordenada según los méritos de los solicitantes y el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Presidencia, adjudicará las dos becas.

Novena. El hecho de concurrir a la presente convocatoria implica la total aceptación de cada una de sus bases y normas complementarias que pudiera desarrollar la Consejería de Presidencia.

Santander a 5 de julio de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### ANUNCIO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 16 de junio de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento de Limpias, con las correcciones señaladas por la ponencia técnica.

Durante un plazo máximo de ocho meses, carecerán sus determinaciones de ejecutoriedad en una ban-

da de 30 metros a cada lado del eje de las tres alternativas en estudio por la Demarcación de Carreteras del Estado para la variante, incluyendo los terrenos clasificados como suelo urbano, situados al Este de la alternativa Este. Transcurrido dicho plazo, los terrenos afectados por las dos alternativas desechadas, dispondrán del mismo régimen urbanístico que corresponda a la zona en que se encuentren enclavados.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 20 de junio de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**  
**ANUNCIO**

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 16 de junio de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Val de San Vicente, consistente en suprimir del artículo 34 de las normas urbanísticas, los parámetros de densidad y edificabilidad, y en establecer un fondo máximo edificable de doce metros.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 20 de junio de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Arístegui Olaiola para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Sámano (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 1 de junio de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

**2. Otras disposiciones**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

**Convenio colectivo de trabajo de Construcción y Obras Públicas de Cantabria**

**ASISTENTES**

D.Félix Bolado Oceja  
D.Felipe Gilsanz Bustamante  
D.Javier Arruti Bustillo  
D.Juan Carlos Gómez Ruiz  
D.Alberto Rodríguez García  
D.José Ruiz Vega  
D.Juan C. Meneses Velarde  
D.Miguel Revuelta Peón  
D. Angel Miguel Feo Ledesma  
D.Félix Iaguillo Helguera  
D. José Martínez Grande  
D. José J. obeso Izaguirre

En Santander a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Reunidos los señores que se expresan al margen, componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la "Construcción y Obras Públicas de Cantabria".

La reunión tiene por objeto actualizar las tablas del Convenio para su segundo año de vigencia y establecer

el calendario laboral hasta el 31 de diciembre del presente año, con independencia de que posteriormente la Comisión Paritaria se reúna para modificar si hubiera lugar a ello el pactado hasta el 31 de mayo de 1990. En consecuencia los asistentes por unanimidad acuerdan firmar las tablas que se incorporaran como anexo al presente acta, para presentarlas ante la Dirección Provincial de Trabajo.

Se establece también la modificación de las cantidades a percibir por invalidez permanente absoluta o muerte, comprendidas en el Artº. 49 del Convenio, de forma que las cantidades a percibir por dichos conceptos, ya actualizadas, sean de 1.250.000.-pts. por fallecimiento en accidente de trabajo y 2.500.000.- pts. por invalidez permanente absoluta derivada de la misma contingencia, manteniéndose el mismo texto del artículo mencionado.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión en el lugar y fecha al comienzo indicado.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS CANTABRIA**

DIAS	AÑO 1989							AÑO 1990				
	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
1	B	S	B	B	D	F	B	F	B	B	D	F
2	B	D	B	S	B	B	S	B	B	B	B	B
3	S	B	B	D	B	B	D	B	S	S	B	B
4	D	B	B	B	B	S	B	B	D	D	B	B
5	B	B	S	B	B	D	B	B	B	B	B	S
6	B	B	D	B	B	B	F	S-F	B	B	B	D
7	B	B	B	B	S	B	PUENTE	D	B	B	S	B
8	B	S	B	B	D	B	F	B	B	B	D	B
9	B	D	B	S	B	B	S	B	B	B	B	B
10	S	B	B	D	B	B	D	B	S	S	B	B
11	D	B	B	B	B	S	B	B	D	D	B	B
12	B	B	S	B	F	D	B	B	B	B	B	S
13	B	B	D	B	B	B	B	S	B	B	F	D
14	B	B	B	B	S	B	B	D	B	B	S	B
15	B	S	F	F	D	B	B	B	B	B	D	B
16	B	D	B	S	B	B	S	B	B	B	B	B
17	S	B	B	D	B	B	D	B	S	S	B	B
18	D	B	B	B	B	S	B	B	D	D	B	B
19	B	B	S	B	B	D	B	B	B	B	B	S
20	B	B	D	B	B	B	B	S	B	B	B	D
21	B	B	B	B	S	B	B	D	B	B	S	B
22	B	S	B	B	D	B	B	B	B	B	D	B
23	B	D	B	S	B	B	S	B	B	B	B	B
24	S-F	F	B	D	B	B	D	B	S	S	B	B
25	D	F	B	B	B	S	F	B	D	D	B	F
26	B	B	S	B	B	D	B	B	B	B	B	S
27	B	B	D	B	B	B	B	S	B	B	B	D
28	B	B	B	B	S	B	B	D	B	B	S	B
29	B	S	B	B	D	B	B	B	-	B	D	B
30	B	D	F	S	B	B	S	B	-	B	B	B
31	-	B	B	-	B	-	D	B	-	S	-	B
TOTAL DIAS	22	19	21	20	21	21	17	22	20	22	20	21
TOTAL HORAS	176	152	168	160	168	168	136	176	160	176	160	168

TOTAL HORAS DE TRABAJO ..... 1.968  
VACACIONES ( 21 días x 8 horas ) ... - 168  
TOTAL HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO ... 1.800

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCION DIARIA - CONVENIO JUNIO 1.989 - MAYO 1.990

NIVELES	SALARIO BASE 335	PLUS CONVENIO 225	VACACIONES	GRATIFICACION VERANO	GRATIFICACION NAVIDAD	BENEFICIOS	COMPUTO ANUAL
VI ENCARGADO, JEFE TALLER P.P. Hora efectiva de trabajo.	2.099	1.029	84.207	66.758	66.758	42.442	1.194.855
	390,65	128,63	46,78	74,18	74,18	23,58	663,81
VII CAPATAZ P.P. Hora efectiva de trabajo.	2.037	1.029	81.468	64.020	64.020	39.333	1.162.761
	379,11	128,63	45,26	71,13	71,13	21,85	645,98
VIII OFICIAL 1º OFICIO P.P. Hora efectiva de trabajo.	2.003	1.029	81.220	63.771	63.771	37.875	1.149.167
	372,78	128,63	45,12	70,86	70,86	21,04	638,43
IX OFICIAL 2º OFICIO P.P. Hora efectiva de trabajo.	1.936	1.029	77.979	60.531	60.531	36.253	1.115.379
	360,31	128,63	43,32	67,26	67,26	20,14	619,66
X AYUDANTE DE OFICIO P.P. Hora efectiva de trabajo.	1.881	1.029	75.986	58.536	58.536	35.594	1.090.312
	350,08	128,63	42,21	65,04	65,04	19,77	605,73
XI PEON ESPECIALISTA P.P. Hora efectiva de trabajo.	1.872	1.029	74.908	57.459	57.459	34.963	1.083.434
	348,40	128,63	41,62	63,84	63,84	19,42	601,91
XII PEON ORDINARIO P.P. Hora efectiva de trabajo.	1.857	1.029	72.665	55.215	55.215	33.714	1.070.429
	345,61	128,63	40,37	61,35	61,35	18,73	594,68
XIII APRENDICES P.P. Hora efectiva de trabajo.	1.102	627	37.259	29.325	29.325	24.033	630.187
	265,09	78,38	20,70	32,58	32,58	13,35	350,10

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCION MENSUAL - CONVENIO JUNIO 1.989 - MAYO 1.990

NIVELES	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	VACACIONES 30 DIAS	GRATIFICACION VERANO	GRATIFICACION NAVIDAD	BENEFICIOS	COMPUTO ANUAL
II PERSONAL TITULADO SUPERIOR	106.017	43.558	137.837	90.921	90.921	44.419	2.009.423
	647,88	266,19	76,58	101,02	101,02	24,68	1.116,35
III PERSONAL TITULADO MEDIO	77.442	36.882	106.218	72.238	72.238	43.387	1.551.645
	473,26	225,39	59,01	80,26	80,26	24,10	862,03
IV JEFE DE PERSONAL	64.561	31.840	91.906	69.748	69.748	42.706	1.334.519
	394,54	194,58	51,06	77,50	77,50	23,73	741,40
V JEFE ADMINISTRATI- VO DE 2º	63.567	27.323	87.946	68.002	68.002	42.044	1.265.784
	388,47	166,97	48,86	75,56	75,56	23,36	703,21
VI OFICIAL ADMINISTRA- TIVO DE 1º	63.235	21.802	84.207	66.758	66.758	41.725	1.194.855
	386,44	133,23	46,78	74,18	74,18	23,18	663,81
VII DELINIANTE DE 2º	61.343	21.802	81.468	64.020	64.020	38.658	1.162.761
	374,87	133,23	45,26	71,13	71,13	21,48	645,98
VIII OFICIAL ADMINISTRA- TIVO DE 2º	60.275	21.802	81.220	63.771	63.771	37.558	1.149.167
	368,35	133,23	45,12	70,86	70,86	20,87	638,43
IX ASPIRANTE ADMINIS- TRATIVO	58.262	21.802	77.979	60.531	60.531	35.634	1.115.379
	356,05	133,23	43,32	67,26	67,26	19,80	619,66

**TABLA DE INDEMNIZACIONES POR EXTINCION DE CONTRATO LABORAL DEBIDO A TERMINACION DE OBRAS ( Artículo 44 de la Ordenanza de la Construcción ).**

NIVELES	PESETAS
II	248,-
III	191,-
IV	165,-
V	156,-
VI	147,-
VII	143,-
VIII	142,-
IX	138,-
X	134,-
XI	134,-
XII	132,-
XIII	78,-

NOTA.- Estas indemnizaciones se pagarán por día natural de permanencia en la Empresa, no computándose los días de baja por enfermedad, accidentes o ausencias.

**ARTICULO 34.- PLUS DISTANCIA.-** Este plus afectará tan solo a un viaje de ida y otro de vuelta al día, y se abonará al personal que tenga derecho al mismo a razón de TRECE PESETAS ( 13 Ptas. ) por kilómetro o fracción superior a 500 metros de recorrido, contados a partir del primero, sin exceder en ningún caso del 25 por ciento del salario base del Convenio.

**ARTICULO 35.- DIETAS.-**

Dieta completa para todos los niveles : 2.120,- Ptas.  
Media dieta para todos los niveles : 735,- Ptas.

**ARTICULO 37.- DESGASTE DE HERRAMIENTAS.-** En aquellas obras en que la empresa no aporte las herramientas de mano, abonarán por este concepto a los oficiales de primera y segunda, así como a los ayudantes, la cantidades que se indican a continuación por la jornada completa semanal.

	PESETAS POR SEMANA
OFICIALES ALBAÑILES DE 1ª y 2ª .....	142,-
AYUDANTES ALBAÑILES .....	128,-
OFICIALES CARPINTEROS DE 1ª y 2ª .....	230,-
AYUDANTES CARPINTEROS .....	172,-
ENCOFRADORES DE 1ª y 2ª .....	172,-
ESCAVOLISTAS .....	128,-
AYUDANTES DE ESCAVOLISTAS .....	88,-
MARMOLISTAS .....	142,-

**ARTICULO 38.- ROPA DE TRABAJO.-**

ROPA DE TRABAJO 27,-

**COMPLEMENTO SALARIAL POR ANTIGUEDAD**

NIVEL	BASES	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%	59%
II	1.424	71	142	242	342	441	541	641	740	840
III	1.409	70	141	240	338	437	535	634	733	831
IV	1.403	70	140	239	337	435	533	631	730	828
V	1.390	70	139	236	334	431	528	626	723	820
VI	1.376	69	138	234	330	427	523	619	716	812
VII	1.368	68	137	233	328	424	520	616	711	807
VIII	1.352	68	135	230	324	419	514	608	703	798
IX	1.340	67	134	228	322	415	509	603	697	791
X	1.327	66	133	226	318	411	504	597	690	783
XI	1.319	66	132	224	317	409	501	594	686	778
XII	1.307	65	131	222	314	405	497	588	680	771

LA ANTIGUEDAD SE PERCIBIRA POR CADA UNO DE LOS 365 DIAS DEL AÑO ASI COMO 30 DIAS POR CADA UNA DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS Y 21,90 DIAS EN LA PAGA DE PARTICIPACION EN BENEFICIOS

**DETALLE DE LOS INCREMENTOS APLICABLES SEGUN LOS AÑOS DE ANTIGUEDAD**

AÑO		%	AÑO		%	AÑO		%
3º	4º	5	15º	16º	17º	18º	19º	24
5º	6º	10	20º	21º	22º	23º	24º	31
10º	11º	17	25º	26º	27º	28º	29º	38
			30º	31º	32º	33º	34º	45
			35º	36º	37º	38º	39º	52
			40º	41º	42º	43º	44º	59

**TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS**

NIVEL	CATEGORIA PROFESIONAL	ANTIGUEDAD																			
		75% 0%	125% 5%	75% 10%	125% 15%	75% 17%	125% 20%	75% 24%	125% 27%	75% 31%	125% 34%	75% 38%	125% 41%	75% 45%	125% 48%	75% 52%	125% 55%	75% 59%	125% 62%		
VI	ENCARGADO	1.162	1.494	1.192	1.532	1.221	1.570	1.263	1.624	1.305	1.678	1.347	1.732	1.389	1.786	1.431	1.839	1.473	1.893	1.514	1.947
VII	CAPATAZ	1.131	1.454	1.160	1.492	1.190	1.530	1.232	1.583	1.273	1.637	1.315	1.690	1.356	1.744	1.398	1.797	1.440	1.851	1.481	1.904
VIII	OFICIAL 1a.	1.117	1.436	1.147	1.474	1.176	1.512	1.217	1.565	1.258	1.618	1.299	1.671	1.340	1.723	1.382	1.776	1.423	1.829	1.464	1.882
IX	OFICIAL 2a.	1.085	1.395	1.114	1.432	1.143	1.469	1.183	1.522	1.224	1.574	1.265	1.626	1.306	1.679	1.346	1.731	1.387	1.783	1.428	1.836
X	ESPEC. 1a.	1.061	1.364	1.089	1.400	1.118	1.437	1.158	1.489	1.198	1.541	1.239	1.593	1.279	1.645	1.319	1.696	1.360	1.748	1.400	1.800
XI	ESPEC. 2a.	1.054	1.355	1.082	1.391	1.111	1.428	1.151	1.480	1.191	1.531	1.231	1.583	1.271	1.634	1.311	1.686	1.351	1.737	1.391	1.789
XII	PEON	1.041	1.339	1.069	1.375	1.097	1.411	1.137	1.462	1.176	1.513	1.217	1.564	1.256	1.615	1.296	1.667	1.336	1.718	1.376	1.769

Las cantidades que figuran en las columnas del 75 por ciento, corresponden a las horas extraordinarias trabajadas en días hábiles.

BASE HORAS EXTRAS =  $\frac{\text{SALARIO BASE} + \text{PLUS ACTIVIDAD} + \text{TRES PAGAS} + \text{VACACIONES} + \text{ANTIGUEDAD}}{1.800}$

IMPORTE HORAS EXTRAORDINARIAS: El resultado de la división anterior multiplicado por 1,75

Las cantidades que figuran en las columnas del 125 por ciento, corresponden a las horas extraordinarias trabajadas en domingos, fiestas oficiales o entre las diez de la noche y las 6 de la mañana.

BASE HORAS EXTRAS =  $\frac{\text{SALARIO BASE} + \text{PLUS ACTIVIDAD} + \text{TRES PAGAS} + \text{VACACIONES} + \text{ANTIGUEDAD}}{1.800}$

IMPORTE HORAS EXTRAORDINARIAS: El resultado de la división anterior; multiplicado por 2,25

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

En el expediente S-20/89, seguido contra don Leonardo Seco Urrejola consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Leonardo Seco Urrejola, domiciliado en avenida Concordia, 20, Muriedas, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a don Leonardo Seco Urrejola, domiciliado últimamente en avenida Concordia, 20, Muriedas, hoy en ignorado paradero a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 19 de junio de 1989.—El secretario (ilegible). 568

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

###### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión plenaria celebrada el día 19 de junio de 1989, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la plantilla del personal laboral, y consistente en suprimir una plaza de limpiadora.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas de Gobierno Interior y Personal de este Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulase ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 446.1 del Real Decreto legislativo 781/86, y en relación con el artículo 450.3 de citado texto legal.

Torrelavega, 28 de junio de 1989.—El alcalde, José Gutiérrez Portilla.

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Por «Construcciones Eguía, S. L.» ha sido solicitada la devolución de las siguientes fianzas:

1. Obra, trabajos de bacheo en Castañeda. Valor, 48.000 pesetas.
2. Obra, reparación de caminos del municipio. Valor, 296.707 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contrata-

ción de las Corporaciones Locales por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Castañeda, 28 de junio de 1989.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

##### JUNTAS VECINALES DE SOTILLO SAN VÍTORES, CANDENOSA, HORMIGUERA, VALDEPRADO, Y REOCÍN DE LOS MOLINOS

###### (Ayuntamiento de Valdeprado del Río)

*Corrección de errores al anuncio publicado el día 3 de julio de 1989*

En la página 1.825 sobre anuncio de subasta de caza mayor y menor donde dice: «Castrillo y Dehesa número 254 del C. U. P.»; debe decir: «Número 255».

En las condiciones específicas 3.1, donde dice: «Se modifica la cláusula 8.1 del citado pliego de normas y condiciones generales, ampliando el plazo del pago del canon anual, excepto el primer año de adjudicación que se abonará a los veinte días de que la adjudicación sea definitiva»; debe decir: «Se modifica la cláusula 8.1 del citado pliego de normas y condiciones generales ampliando el plazo de pago del canon anual hasta el 31 de marzo de cada año, excepto el primer año de adjudicación que se abonará a los veinte días de que la adjudicación sea definitiva».

Sotillo San Vítors, 7 de julio de 1989.—Por la Junta Vecinal (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

###### EDICTO

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para la enajenación de dos fincas rústicas propiedad municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como los demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cabezón de la Sal a 1 de julio de 1989.—El presidente (ilegible).

##### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

###### EDICTO

Acordado por la Corporación de mi presidencia en sesión de 16 de junio de 1989 la enajenación en pública subasta de dos fincas rústicas de propiedad municipal perteneciente en concepto de propios a este municipio, cuyo importe se destina a obras de inversiones queda abierta información pública durante el plazo de quince días, en el que podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas, quedando de manifiesto el expediente en las oficinas de la Secretaría de esta entidad durante el mencionado plazo.

Cabezón de la Sal a 1 de julio de 1989.—El presidente (ilegible).

**3. Economía y presupuestos****AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****EDICTO**

Dictaminada por la comisión especial de cuentas las cuentas general del presupuesto y la de administración del patrimonio de 1988, se exponen al público con sus justificantes e informe de dicha comisión por espacio de quince días en las oficinas municipales, en cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, y ello de conformidad y cumplimiento del artículo 460 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 16 de abril.

Piélagos a 27 de junio de 1989.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público que, por plazo de quince días hábiles, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto y administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1988, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, puedan formularse las observaciones y reparos que se estimen convenientes.

Arredondo a 28 de junio de 1989.—El alcalde, Emilio Gómez Setién.

**AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO****ANUNCIO**

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 22 de junio de 1989, acordó informar favorablemente la cuenta general del presupuesto, así como la de administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes del presupuesto del ejercicio 1988.

Las citadas cuentas, junto con sus justificantes e informe de la Comisión Especial, quedan expuestas al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Solórzano, 23 de junio de 1989.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 8 de mayo de 1989, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito números, dentro del actual presupuesto general para 1989, siendo las partidas que han sufrido modificación o nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Partida 661; aumentos, 10.000.000 de pesetas, y consignación actual, 20.000.000 de pesetas.

Partida 681; aumentos, 5.000.000 de pesetas, y consignación actual, 10.000.000 de pesetas.

**Recursos utilizar**

Del superávit de la liquidación del presupuesto general anterior, 15.000.000 de pesetas.

Depués de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 19.422.890 pesetas.

Capítulo 2: 44.600.000 pesetas.

Capítulo 3: 1.324.742 pesetas.

Capítulo 4: 3.160.000 pesetas.

Capítulo 6: 131.800.000 pesetas.

Capítulo 7: 2.001.000 pesetas.

Capítulo 8: 500.000 pesetas.

Capítulo 9: 3.891.368 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Ribamontán al Mar a 23 de junio de 1989.—El alcalde (ilegible).

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA****EDICTO**

*Expediente número 45/89*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos bajo el número 45/89, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En Santander a 31 de marzo de 1989. El ilustrísimo señor don Ernesto Mangas González, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander y provincia, habiendo visto los presentes autos promovidos por doña Belén Rubio Torres y doña Ana Pilar Pérez López, contra «El Robalo, S. A.», en reclamación de despido, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por doña Belén Rubio Torre y doña Ana Pilar Pérez López, contra «El Robalo, S. A.», debo absolver y absuelvo a citada empresa demandada de la pretensión formulada en su contra. Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Ernesto Mangas González (rubricado).»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada «El Robalo, S. A.», en pa-

radero desconocido, expido el presente que firmo, en Santander a 31 de marzo de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

*Expediente número 162/89*

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 162/89, a instancia de doña Marcelina Castañeda García, mayor de edad, soltera, jubilada y vecina de Santander, calle Cervantes, número 15, 3.º, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Rosaura Castañeda García, que falleció en Santander, el día 29 de noviembre de 1981, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, encontrándose a su muerte en estado de soltera, sin descendientes, habiéndole premuerto sus padres, don Valentín Castañeda Bastida y doña María García Santamaría, sobreviviéndole como más próximos parientes sus dos hermanas de doble vínculo llamadas doña Marcelina y doña María Castañeda García.

Llamándose y convocándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante que sus mencionadas hermanas, para que en el término de treinta días siguientes a su publicación comparezcan en este expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Así lo propone en esta ciudad el día 7 de abril de 1989.—El magistrado juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 96/88*

Doña Azucena Silvino Carreras, jueza de distrito de Laredo,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo se tramita proceso civil de cognición bajo el número 96/88, sobre reclamación de cantidad, promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia «Torre Atlántica», de Laredo, representada por el procurador don Fernando Cuevas Iñigo, contra el demandado don José Ángel Barrotabeña Argos, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en la residencia «Torre Atlántica», bajo, de Laredo, en la actualidad en ignorado paradero; en cuyo procedimiento, y en resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a referido demandado para que dentro del término de seis comparezca ante este Juzgado contestando en forma a la demandada, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Y para que tenga lugar lo acordado y surta los efectos legales procedentes en el emplazamiento del demandado don José Ángel Barrotabeña Argos, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 3 de mayo de 1989.—La jueza, Azucena Silvino Carreras.—La secretaria (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

**EDICTO**

*Expediente número 13/89*

Doña María Jesús González González, secretaria del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Doy fe: Que en juicio de faltas número 13/89 que se lleva en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta villa, en providencia del día de la fecha se cita a don Brahim el Maaza, domiciliado en 7301-Quaregnon (Wasmuël) Rue Ferrer, 27, para el día 5 de octubre y hora de las doce quince de su mañana, comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido con el número 13 de 1989, por lesiones y daños en accidente de circulación, previniendo al mismo que deberá aportar en dicho acto las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a don Brahim el Maaza, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 1 de junio de 1989.—La secretaria, María Jesús González González. 537

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003